

LA PLATA, 19 JUN 2014

VISTO el expediente N° 2145-43957/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 642/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 642/14, de fecha 16 de abril de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma SUPER ESTANT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-57318981-3), sito en calle A. Mitre N° 3579 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Fabricación de muebles y accesorios de metal, medida que recayó sobre dos (2) pulmones acumuladores de aire comprimido, habiéndose colocado los precintos OPDS/08 N° 593 en el compresor que alimenta la cabina de pintura y OPDS/08 N° 595 en la línea que alimenta de aire a la plegadora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, en los cuales el profesional informó que los mismos pueden funcionar hasta la fecha 17 de abril de 2015;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de tareas de adecuación a fin de mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma SUPER ESTANT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-57318981-3), sito en calle A. Mitre N° 3579 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Fabricación de muebles y accesorios de metal, medida que recayó sobre dos (2) pulmones acumuladores de aire comprimido, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se exponen a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

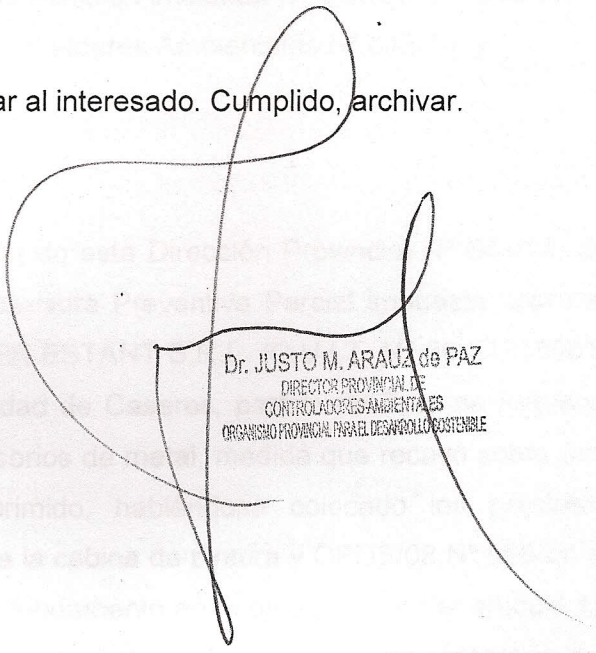
1. Deberá acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Residuos Especiales.
Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

2. Deberá adecuar un sector para el almacenamiento transitorio de residuos especiales a la Resolución de la ex SPA N° 592/00. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
3. Deberá acreditar la presentación de la solicitud de Renovación del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
4. Deberá acreditar la realización de un Estudio de Carga de Fuego. Plazo: quince (15) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1187 / 2014


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE